



GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA

A2

Resolución Ejecutiva Regional

Nº. 507 -2019/GOB.REG-HVCA/GR

Huancavelica, 19 SEP 2019

VISTO: El Memorándum Nº 775-2019/GOB.REG.HVCA/GGR con Reg. Doc. Nº 1284181 y Reg. Exp. Nº 981084; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo 191º de la Constitución Política del Estado, modificado por Ley Nº 27680 – Ley de Reforma Constitucional, del Capítulo XIV, del Título IV, sobre Descentralización, concordante con el Artículo 31º de la Ley Nº 27783 – Ley de Bases de la Descentralización, el Artículo 2º de la Ley Nº 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y el Artículo Único de la Ley Nº 30305, los Gobiernos Regionales son personas jurídicas que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 83º del Reglamento de la Carrera Administrativa aprobado por el Decreto Supremo Nº 005-90-PCM, concordante con los numerales 3.7.1 y 3.7.2 del Manual Normativo de Personal Nº 002-92-DNP “Desplazamiento de Personal” aprobado por Resolución Directoral Nº 013-92-INAP/DNP, la Comisión de Servicio es la acción administrativa que consiste en el desplazamiento temporal del trabajador para cumplir acciones inherentes a su función, dispuesta por la autoridad competente, que puede ser en la localidad sede del centro laboral, fuera de la localidad o en el extranjero;

Que, el Reglamento Interno de los Servidores Civiles - RIS del Gobierno Regional de Huancavelica, aprobado por Resolución Gerencial General Regional Nº 356-2018/GOB.REG-HVCA/GGR, constituye el instrumento técnico normativo que permite, entre otros aspectos, el adecuado control de Asistencia y Permanencia de los servidores civiles bajo los regímenes de los Decretos Legislativos Nº 276 y 1057 del ámbito del Pliego 447 Gobierno Regional de Huancavelica;

Que, el Artículo 26º concordante con el Artículo 158º del citado RIS define la Comisión de Servicio como la acción administrativa que consiste en el desplazamiento temporal de los servidores civiles, fuera de la sede habitual de trabajo dispuesta por la autoridad competente, para realizar funciones que estén directamente relacionadas con los objetivos institucionales. El Artículo 159º y siguientes del RIS establecen las reglas de desarrollo para las comisiones de servicio y regula las condiciones operativas para las acciones a que ella se refiere; así el Artículo 161º referido al Periodo máximo de la Comisión de Servicio fuera de la localidad, señala que la Comisión de Servicio en ningún caso deberá exceder de treinta (30) días calendario por vez. La Comisión de Servicio que exceda de diez (10) días calendarios requiere de Resolución del Titular de la Entidad, debiendo el servidor civil hacer entrega de cargo;

Que, concomitante a lo antes expuesto, el numeral 5.11. del título V. Normas Generales de la Directiva Nº 002-2019/GOB.REG.HVCA/GRPPyAT-SGDIIyE: “Normas y Procedimientos que Regulan el Otorgamiento y Rendición de Viáticos para Viajes en Comisión de Servicio y Capacitación para los Funcionarios, Directivos y Servidores del Pliego 447 Gobierno Regional de Huancavelica”, aprobada por Resolución Gerencial General Regional Nº 374-2019/GOB.REG.HVCA/GGR, establece que las comisiones sean continuos o alternos no podrán exceder los diez (10) días, durante un periodo de treinta (30) días calendario. En caso de requerirse mayor tiempo, la comisión de servicios debe ser autorizada mediante Resolución Ejecutiva Regional previo informe técnico sustentatorio, teniendo en cuenta la necesidad institucional del servicio, se exceptúa al Gobernador Regional dentro del país;

Que, en mérito al Memorándum Nº 1307-2017/GOB.REG.HVCA/ORA-OGRH de fecha 04 de octubre del 2017, el servidor Alejandro Jesús Sánchez Ponce, nombrado en el cargo de Chofer III, Categoría Remunerativa ST-B de la Gobernación Regional se encuentra con rotación de puesto de trabajo en la Gerencia General Regional; en tal sentido, acorde con la normatividad glosada precedentemente, se ha visto por conveniente, de manera excepcional, autorizar el desplazamiento por comisión de servicios del referido servidor, cada vez que estos excedan más de diez (10) días calendario durante el año fiscal 2019, quien por





GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA

Resolución Ejecutiva Regional

Nro. 507 -2019/GOB.REG-HVCA/GR

Huancavelica, 19 SEP 2019

razón de la función y cargo que desempeña viaja fuera de la ciudad conjuntamente con el Gerente General Regional para trámites y gestiones oficiales en representación del Gobierno Regional de Huancavelica, por lo que resulta pertinente la expedición de la presente Resolución;

Estando a lo informado; y,

Con visación de la Gerencia General Regional, Oficina Regional de Asesoría Jurídica y la Secretaría General;

En uso de las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Perú, Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- AUTORIZAR, a partir de expedida la presente Resolución hasta el 31 de diciembre del 2019, el desplazamiento por Comisión de Servicio al servidor nombrado **ALEJANDRO JESÚS SÁNCHEZ PONCE** – Chofer III, brindando actualmente servicios en la Gerencia General Regional, cada vez que estos excedan más de diez (10) días calendario, por las consideraciones expuestas en la presente Resolución.

ARTÍCULO 2°.- COMUNICAR la presente Resolución a los órganos competentes del Gobierno Regional de Huancavelica, Oficina de Gestión de Recursos Humanos e Interesado, para los fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



CDTR/cgme

